



FORMATO DE NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Fecha	D	31	M	03	A	2026
-------	---	----	---	----	---	------

CÓDIGO O REFERENCIA DEL BIEN O SERVICIO EN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: 72102103

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS EN LAS DISTINTAS SEDES DE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD.

1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, con el objeto de prestar servicios en salud de baja complejidad y primer nivel de atención, entre otros, a la población pobre y vulnerable del municipio de Soledad - Atlántico.

Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con una con diez (10) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES Y LA CENTRAL.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993, Decretos 1769 de 1994, y el Decreto 1617 de 1995, los hospitales públicos están obligados a realizar mantenimiento a la dotación hospitalaria, la cual comprende: el equipo industrial de uso hospitalario, el equipo biomédico, los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales, y los equipos de comunicaciones e informática.

Que la ESE, con el fin de prestar un óptimo servicio en salud, y de mantener un ambiente adecuado en la institución, requiere implementar un plan que permita controlar los factores de contaminación que afectan el ambiente y que ponen en riesgo la salud de los usuarios que acuden en busca de servicios, y la de sus funcionarios.

Que el control de plagas está reglamentado por la Ley 9 de 1979 y la resolución 2674 de 2013, los cuales consideran las disposiciones generales de Orden Sanitario para el manejo de esos artrópodos y roedores, el artículo 168 de la ley 9 de 1970 manifiesta que en caso de presentarse infestación por roedores u otras plagas, se procederá a la exterminación de las mismas y a construir las defensas necesarias para garantizar la seguridad de la edificación contra este tipo de riesgos.

Que el artículo 259 dice que los plaguicidas y los sistemas de aplicación que se utilicen para el control de



plagas, cumplirán con la reglamentación que al efecto dicte el Ministerio de Salud. 6) Que el numeral 3 del artículo 26 de la resolución 2674 manifiesta lo siguiente sobre el control de plagas: Las plagas deben ser objeto de un programa de control específico, el cual debe involucrar el concepto de control integral, apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control conocidas, con especial énfasis en las radicales y de orden preventivo.

Como norma de sanidad, se requiere la contratación en las instalaciones de la E.S.E., que garantice el control de vectores, roedores e insectos y plagas, fumigación y desratización, esto es con el fin de prevenir alergias, infecciones y otras enfermedades que se puedan adquirir con la presencia de estas plagas.

Que teniendo en cuenta que la E.S.E. no dispone del recurso humano, destinado a la prestación del servicio requerido, se hace necesaria la contratación de persona natural o jurídica, de acuerdo a las necesidades establecidas, para la prestación de servicios para la recarga, mantenimiento, e instalación de kit de emergencia de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, a través de la modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, Atendiendo a lo contemplado en la Resolución 287 del 27 de noviembre de 2020 la cual modificó el acuerdo 14 del 6 de diciembre del 2018.

Conforme a lo contemplado en el artículo 2.1.2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 0003 de 2025 (Estatuto de Contratación y Resolución No. 242 de septiembre 18 de 2025 (Manual de contratación Vigente), el contrato a suscribir corresponde a la modalidad de Mínima Cuantía.

2. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS.

En cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

CONTROL DE ROEDORES	Tratamiento químico eficaz de superficies para prevenir daños, atrapamiento y eliminación de roedores.
CONTROL DE HORMIGAS	Tratamiento químico de colonias de hormigas, fumigación de superficies infectadas por hormigas.
CONTROL DE CUCARACHAS	Fumigación de los puntos de entrada de las cucarachas con tratamientos químicos para ahuyentar a las cucarachas y prevenir futuras infestaciones.
CONTROL DE TERMITAS	Tratamiento químico y térmico de la madera para disuadir a las termitas.
CONTROL DE MOSCAS Y MOSQUITOS	Fumigación de los puntos de entrada y críticos con tratamientos químicos para ahuyentar a las moscas y mosquitos y prevenir futuras infestaciones.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

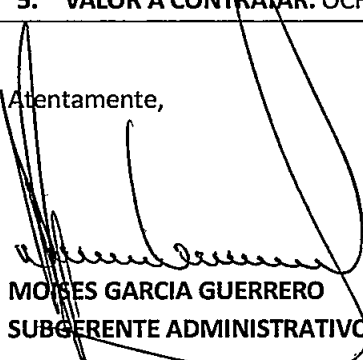
El CONTRATISTA se obligará con la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD a lo siguiente:





- 1.- Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.
 2. Implementar el programa de control de plagas requerido de acuerdo a los hallazgos consignados en el formato de DIAGNOSTICOS E INSPECCIÓN PARA EL PROGRAMA DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE-PLAGAS.
 3. Informar a los funcionarios que se encuentren dentro de las áreas de fumigación, las precauciones que se deben tomar después de haber realizados dicha actividad.
 4. Seguir los protocolos de seguridad establecidos en la normatividad vigente sobre manejo de situaciones de seguridad.
 5. El CONTRATISTA se obliga a garantizar la calidad del servicio, contando con el personal capacitado y los equipos de protección de seguridad industrial y protección social requeridos para el correcto desempeño de la labor contratada.
 6. Realizar las recomendaciones que considere pertinente.
 7. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, y asumir sus costos, tales como: gastos de transporte, desplazamientos entre sedes, pago de impuestos.
 8. Entregar un informe final en donde se haga un resumen de las actividades desarrolladas por el contratista, detallando los costos.
 9. Facilitar al supervisor toda la información que este le solicite con respecto a la ejecución del contrato y en general, colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual.
- | |
|---|
| 4. PLAZO: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta tres (03) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| 5. VALOR A CONTRATAR: OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M.L (\$82.110.000). |

Atentamente,


MOISES GARCIA GUERRERO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Proyectó: Oficina de contratación
Aprobó: F. Colpas – Jefe Oficina Jurídica

